



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ARMADORES ARTESANALES Y ORGANIZACIÓN RAE DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

R. EX. N° 0520

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por los armadores artesanales que se indica, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1188-2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 024/2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° 517, de 2018 y N° 63, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 970 y N° 2865, ambas de 2022 y N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 517, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que, el SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **390 toneladas de Anchoqueta y 1.310 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2865, de 2022, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales L MAXIMILIANO I (RPA N° 699774), ESPERANZA EN DIOS (RPA N° 700161) y DON JUAN C (RPA N° 960670), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, asimismo, la cesión se efectúa en favor de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, quien a través de su directorio ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

6.- Que, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **390 toneladas de Anchoqueta y 1.310 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, R.U.T. N° 65.051.023-2, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se distribuye de la siguiente manera:

- a) **20 toneladas de anchoqueta y 80 toneladas de sardina común** a la embarcación artesanal L MAXIMILIANO I (RPA N° 699774).
- b) **20 toneladas de anchoqueta y 80 toneladas de sardina común** a la embarcación artesanal, ESPERANZA EN DIOS (RPA N° 700161).

- c) 150 toneladas de anchoveta y 850 toneladas de sardina común a la embarcación artesanal DON JUAN C (RPA N° 960670).
- d) 200 toneladas de anchoveta y 300 toneladas de sardina común al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", ROA N° 487, R.S.U. N° 08.07.0183, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, incrementándose en los mismos los montos, lo asignado mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Los armadores de las embarcaciones artesanales señalados en las letras a), b) y c) se encuentran inscritos en las mencionadas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese 390 toneladas de Anchoveta y 1.310 toneladas de Sardina común de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 2865, de 2022, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizada en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
Eugenio RPA (953658) Anchoveta: 150 t Sardina común: 320t	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE
	17.999.967-6	JORGE ALEJANDRO BARRIA RUIZ
	12.712.340-3	ROGER ORLANDO RUNIL TRIVIÑO
	22.048.995-7	CRISTIAN RODRIGO VARGAS OYARZO
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
Kokaleca III RPA (968072) Anchoveta: 0 t Sardina común: 150t	17.890.397-7	ANGEL ANDRES RUIZ MARIN
	17.037.322-7	PEDRO ANDRES ABURTO VELASQUEZ
	19.176.162-6	LUIS ALBERTO URIBE CATALAN
	17.324.464-9	SEBASTIAN ANTONIO URIBE ALMONACID
	9.835.799-8	VICTOR HUGO MARIN SOTO
	15.177.940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
Campari I RPA (955876) Anchoveta:100 t Sardina común: 220t	15.712.359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11.928.803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	14.087.057-9	OSCAR ANDRES MANSILLA VARGAS
	17.638.842-0	JOSE LUIS CARCAMO BARRIA
Don Jose RPA (911733) Anchoveta: 50 t Sardina común: 325 t	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	15.712.359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	17.999.967-6	JORGE ALEJANDRO BARRIA RUIZ
	11.928.803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
Tío Guille RPA (969184) Sardina común: 205 t Anchoveta:90 t	10.489.410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA
	20.101.581-2	MIGUEL ANGEL SANHUEZA TORRES
	17.257.854-3	MANUEL ANTONIO CARRASCO PULGAR
	18.902.544-0	CESAR ANTONIO LARENAS MUÑOZ
Don Ricardo RPA (951749) Sardina común: 90 t Anchoveta:0 t	15.286.458-2	JOSE IVAN MALDONADO VARGAS
	14.087.206-7	JUAN DELFÍN GUERRERO GUERRERO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el inciso 5º del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
\* Jefe División Jurídica  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CDS/FGM  


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA BOLBARÁN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo